



Resolución de la Unidad de Administración

N° 149-2024-MIMP-AURORA/UA

Lima, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Nota N°D002376-2024-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento conjuntamente con el Informe N° D000367-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV emitido por el Equipo de Control Patrimonial; el Informe N° D001048-2024-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; el correo electrónico de la Subunidad de Contabilidad; el correo electrónico de la Unidad de Gestión del Talento Humano; el Memorando N° D002331-2024-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP que, modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, ***el Programa Nacional AURORA***); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define en su artículo 3°, entre otro acrónimo, a los “*bienes muebles*” como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva, define la **baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;**

Que, el numeral 49.1 (modificado) del artículo 49° de la Directiva prescribe que *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, mediante la **Resolución de la Unidad de Administración N° 045-2024-MIMP-AURORA/UA** de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la **“Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024”** conjuntamente con el Anexo 01 y 02, a través de los cuales se aprueba el cronograma para la ejecución de la Etapa I, II y III del Plan en mención, en las diversas regiones, así como el valor estimado para la realización de cada una de las actividades;

Que, con Nota N°D002376-2024-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de septiembre de 2024, la Subunidad de Abastecimiento traslada el Informe N°D000367-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV (**SA000020240001004**) emitido por el Equipo de Control Patrimonial, a través del cual, en el marco de la ejecución de la **ETAPA II del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024”** (en adelante, ***el Plan de Trabajo***), se fundamenta la necesidad prioritaria de dar continuidad a las actividades que conforman el precitado Plan de Trabajo, con la finalidad de identificar los bienes inoperativos y/o en desuso ubicados en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional, para su traslado y acopio en el depósito de Chorrillos, Lima. Por lo que, de acuerdo a las particularidades expuestas en el numeral 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.17 y 2.18 del Informe N°D000367-2024-MIMP-AURORA-SA-CRCV, se acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 006-2020-MIMP-AURORA-DE *“Normas y procedimientos para la solicitud, habilitación, ejecución y rendición de cuentas de recursos financieros otorgados bajo la modalidad de encargos internos en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”* (en adelante, ***la Directiva***) aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 273-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 17 de noviembre de 2020. Asimismo, de acuerdo al numeral 2.18 del Informe N°D000367-2024-

MIMP-AURORA-SA-CRCV, se precisa el detalle de la ejecución de la ETAPA II, estableciendo una programación de tres viajes por servidora durante tres semanas, según el siguiente detalle:

SERVIDORA	SEMANA	DESTINO
Celia Rosa Cruces Villanueva	Del 11 al 13 de septiembre 2024	Junín
	Del 23 al 25 de septiembre 2024	Tacna
	Del 02 al 04 de octubre 2024	Ancash
María Victoria Mayta Cutipa	Del 11 al 13 de septiembre 2024	Huancavelica
	Del 23 al 25 de septiembre 2024	Pasco
	Del 02 al 04 de octubre 2024	La Libertad

No obstante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.10.1 de la Directiva, referente al plazo de la rendición de cuentas, y con el objetivo de dar estricto cumplimiento al plazo indicado, el cual **no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, el Equipo de Control Patrimonial solicita se otorgue bajo la modalidad de “Encargo Interno” el monto por concepto de “Transporte de Carga” para la ejecución de la primera fase de viajes a las regiones de Junín y Huancavelica, correspondiente a la Etapa II del Plan de Trabajo, a las servidoras: Celia Rosa Cruces Villanueva y María Victoria Mayta Cutipa, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

N°	RESPONSABLE	REGIÓN DE COMISIÓN	MODALIDAD DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
1	Celia Rosa Cruces Villanueva (DNI 10887069)	JUNÍN	CAS	TRANSPORTE DE CARGA	2.3.2.7.11.2	S/ 4,500.00
2	María Victoria Mayta Cutipa (DNI 40998976)	HUANCAMELICA	CAS	TRANSPORTE DE CARGA	2.3.2.7.11.2	S/ 4,500.00
TOTAL						S/ 9,000.00

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva, la **Subunidad de Abastecimiento**, en calidad de área encargada de las adquisiciones de bienes y servicios del Programa Nacional AURORA, mediante Informe N° D001048-2024-MIMP-AURORA-SA de fecha 10 de septiembre de 2024, evalúa la **solicitud de “Encargo Interno” por el concepto de “Transporte de Carga” para el traslado de bienes muebles desde la ciudad de Huancavelica a Lima, presentado por la servidora María Victoria Mayta Cutipa**. De la documentación recibida, precisa que, de acuerdo a las condiciones expuestas por el Equipo de Control Patrimonial, en su solicitud, resultaría inviable efectuar la contratación del servicio de transporte bajo los alcances de lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley N°30225, “Ley de Contrataciones del Estado”. Asimismo, de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con RD N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante RD N° 004-2009-EF/77.15, resulta viable atender los requerimientos mencionados mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos a personal de la Institución”, dada la onerosidad y las dificultades que implicaría coordinar por el canal logístico regular, todos los procedimientos necesarios para llevar a cabo la contratación que requiere el Equipo de Control Patrimonial, por lo que concluye que, a fin de continuar con la ejecución del Plan de Trabajo, recomienda atender la solicitud de asignación de encargo interno por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), el cual no supera el monto máximo a ser otorgado según Directiva, y que de esta manera la servidora realice las acciones respectivas y vinculadas a

la solicitud de encargo interno, por el periodo de ejecución del 11 al 13 de septiembre 2024, el cual no supera el plazo máximo para ser ejecutado, según Directiva;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva, esta Unidad de Administración ha recepcionado los siguientes correos electrónicos:

- Del director de la **Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad**, a través del cual se señala que la servidora María Victoria Mayta Cutipa es personal CAS activo, y que, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica, no cuenta con investigación ni procedimiento administrativo disciplinario vigente.
- Del coordinador de la **Subunidad de Contabilidad**, a través del cual señala que la servidora María Victoria Mayta Cutipa no cuenta con rendición de viáticos, encargos internos y/o devoluciones pendientes, a la fecha.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva, la **Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** mediante Memorando N° D002331-2024-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 10 de septiembre de 2024, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1568 por el concepto de “Encargo Interno” para la ejecución del “Servicio de Transporte de bienes muebles en desuso de Huancavelica al depósito de Chorrillos” correspondiente a la segunda etapa del Plan de Trabajo, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que el “Encargo”: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010- EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones

de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, conjuntamente con la verificación de la presentación de los Anexos requeridos, el pronunciamiento técnico de la Subunidad de Abastecimiento, los alcances de la Subunidad de Contabilidad y la Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad, la emisión de la Certificación Presupuestal por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 006-2020-MIMP-AURORA-DE “Normas y procedimientos para la solicitud, habilitación, ejecución y rendición de cuentas de recursos financieros otorgados bajo la modalidad de encargos internos en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”, y en mérito a lo establecido en el numeral 6.6 de la precitada Directiva, corresponde que la Unidad de Administración emita la Resolución del Encargo Interno;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento, la Subunidad de Contabilidad y la Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 006-2020- MIMP-AURORA-DE “Normas y Procedimientos para la solicitud, habilitación, ejecución y rendición de cuentas de recursos financieros otorgados bajo la modalidad de Encargo Internos en el Programa Nacional AURORA”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 273-2020-MIMP-AURORA-DE, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” por la suma de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), solicitado por el Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento para la ejecución del servicio de “Transporte de carga” correspondiente a la ejecución de la Etapa II del Plan de Trabajo para la “Baja y puesta a disposición de los bienes muebles del Programa Nacional AURORA 2024” – REGIÓN HUANCARELICA, el cual se ejecutará dentro del periodo del 11 al 13 de septiembre 2024; con cargo al Financiamiento de Recursos Ordinarios de la UE 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, de conformidad al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Meta)	Específica de Gasto	
	2.3.2.7.11.2	Total
0039	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00

Artículo 2°. - **DESIGNAR** como encargado responsable al profesional detallado en el presente cuadro, el mismo que tiene como plazo máximo para la presentación de la rendición de cuenta documentada de tres (03) días hábiles luego de culminada la actividad, bajo responsabilidad administrativa:

N°	DEPENDENCIA	RESPONSABLE	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
01	Equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento	María Victoria Mayta Cutipa	40998976	Apoyo Administrativo en Control Patrimonial	mmayta@aurora.gob.pe

Artículo 3°. - **PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago - y sus modificatorias - tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, RUC N° 20512807411.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

Artículo 4°. - El/la responsable a cargo la ejecución del Encargo Interno, debe verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5°. - **PRECISAR** que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la dirección de la Unidad o de la coordinación de la

Subunidad a la que pertenece el servidor asignado, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Nacional AURORA.

Artículo 6°. - **DISPONER** que, en caso de existir saldos por un menor gasto, éste debe ser devuelto al Tesoro Público, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de culminada la actividad materia del Encargo interno, bajo responsabilidad del/la responsable de la rendición.

Artículo 7°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al/a la responsable del Encargo Interno, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento.

Artículo 8°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.